



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La nota presentada por la autoridad de la Sociedad de Protección a la Infancia, quien solicita se exima a dicha entidad del pago del 8% correspondiente al Depósito Condicionante que fija el artículo 7º establecido por la Ordenanza N° 180/95 de la Gran Rifa año 2017 autorizada mediante Decreto N° 1587 de fecha 7 de junio de 2017, trámite promovido mediante expedientes N° 01122-B/2017 -03715-B/18, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución se encuentra atravesando una difícil situación económica.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 63/18

ARTÍCULO 1.- Exímase a la entidad Sociedad de Protección a la Infancia, con domicilio ----- en calle 28 y 35 N° 1093 de la ciudad de Balcarce, del pago del 8% correspondiente al Depósito Condicionante que fija el artículo 7º establecido por la Ordenanza N° 180/95 de la Gran Rifa año 2017, organizada por esa institución según constancias obrantes en expedientes N° 01122-B/2017 – 03715-B/18.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO.-----